



Bogotá, 16/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20145500477101**



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**MCT S.A.S.**  
**VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA No. 2**  
**FUNZA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14606 14607** de **02/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 02 OCT 2011 Del 014606

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MCT S.A.S.** identificada con N.I.T. **8300048614**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la esquina inferior derecha del documento.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MCT S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **8300048614**".

### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **367625** de fecha **12 de Mayo de 2013**, impuesto al vehículo de placa **TDZ-439**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MCT S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **8300048614**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MCT S.A.S.** - expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TDZ-439**.

### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes

RESOLUCIÓN No.

Nº 057 2011 Del 4 1 4 6 0 6

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MCT S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **8300048614**".

*teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 367625	12 de Mayo de 2013	TDZ-439
TIQUETE DE BÁSCULA No. 159	12 de Mayo de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MCT S.A.S.** identificada con N.I.T. **8300048614**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. - , identificada con N.I.T. 8300048614".

Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

*d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. identificada con N.I.T. 8300048614, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. identificada con N.I.T. 8300048614, con domicilio en la ciudad de FUNZA - CUNDINAMARCA, en la dirección VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA No. 2, teléfono 8219082, correo electrónico patricia.cely@mct.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la

RESOLUCIÓN No.

07 OCT 2011 Del 014606

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga MCT S.A.S. - , identificada con N.I.T. 8300048614".

constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

07 OCT 2011

014606

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT

Reviso Diana Mejía – William Paba

Reviso: Judicante

Proyecto: María Stella Ramos/Plan Contingencia

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 367625

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
12	09	10	11	12	18	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

La Mirama SAN Alberto km 02 Barúca #2

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Enviado

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4198447

LICENCIA DE CONDUCCION: 152380008714562

EXPEDIDA: 26-12-2010 VENCE: 26-12-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Angel Custodio Mendez Garcia

DIRECCION: Avenida # 42-43 TELEFONO: 3105698833

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CC: 6754816  
Ciro Antonio Blanco

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Trampetas M.C.T. Nit. 8300048614

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10004137639

## 13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Pt Sacramento Reneo Gullera

PLACA No. 68806

ENTIDAD: DITRA PONAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJAS PARA RETARDAR U CUMPLIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
—	—	—

## 16. OBSERVACIONES

Agente # 139, buseta # 2. Reporte Hiciso  
Segun Manipulador # 00112007998 Afidido a la empresa  
Pupilo Humalea del grupo

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*  
BASTA CRAYON DE FIRMAMENTO

*[Firma]*  
C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CERRAJES RECALDO - HORAS Y MINUTOS S.A. - 31100 011 4374 - TEL. 482210

CONCORDANDO

En concordancia con las facultades legales y en especial las conferidas por las Decretos 2001 y 2002 de 2003...

RESUELVE

ARTICULO 1. CONFIRMACION de la ordenación de las licencias de transporte público terrestre automotor...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO...

- 401 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
402 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
403 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...



Rad No 2013-560-038240-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 367825 DE 12-05-2013, PLACAS TDZ

Usuario Radicado KARENBERRATO -Fecha Radicado 08-07-2013, PLACAS TDZ
Destino BUP DELEGADA DE TRANSPORTES Y TRA - Remitente (EMP) BECCIONAL DE TRANSITO
Visite nuestra Pagina - www.supertransporte.gov.ar
Calle 83 Nro. 9A-48 Bogotá D.C., 3026700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE...

- 406 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
407 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
408 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL...

- 409 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
410 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
411 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE...

- 412 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
413 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
414 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MOTOS POR CARRETERA...

- 415 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
416 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
417 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE...

- 418 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
419 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
420 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

- 421 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
422 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
423 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON CURSOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS...

- 424 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
425 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
426 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA...

- 427 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
428 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
429 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE...

- 430 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
431 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
432 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

SANCIONES A LAS ENTIDADES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS...

- 433 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
434 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
435 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION...

- 436 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
437 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
438 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

INFRAACCIONES POR LAS QUE PRODUCE LA ANULACION DE LICENCIAS...

- 439 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
440 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...
441 No cumplir con la obligación de tener siempre los vehículos en condiciones de tránsito...

ARTICULO 10. FOMENTO DE FORMAS DE TRANSPORTE...

El presente artículo tiene por objeto...

ARTICULO 11. FOMENTO DE FORMAS DE TRANSPORTE...

El presente artículo tiene por objeto...

ARTICULO 12. DISPOSICION TRANSITORIA...

El presente artículo tiene por objeto...

ARTICULO 13. DISPOSICION TRANSITORIA...

El presente artículo tiene por objeto...



**CONCESIONARIA**

**ESTACION DE PESAJE**  
Agencia Nacional de Infraestructura  
**BASCULA LIZAMA 2A DEL SOL**  
**FELIZ VIAJE**

PUERTO SALGAR (Cond.) - SAN ROQUE (Cas.)  
NIT: 900.531.667-2

Pesaje #: 000159  
Fecha: 12/05/2013  
Hora: 02:33:28

**CONCESIONARIA**

Agencia Nacional de Infraestructura

**Peso Maximo: 52000**

**Tolerancia: 1330**

PUERTO SALGAR (Cond.) - SAN ROQUE (Cas.)  
NIT: 900.531.667-2

Peso registrado: 53550

Sobrepeso: 1550

**CONCESIONARIA**

Placa: TD2439

Agencia Nacional de Infraestructura

**RAPIDO HUMADERA**

Designación: 3S3

PUERTO SALGAR (Cond.) - SAN ROQUE (Cas.)  
NIT: 900.531.667-2

CLASE/MARCA

: KENWORK

TIPO CARGA

: 6. METALURGICOS

TIPO CARROCERIA

: ESTACA

**CONCESIONARIA**



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	MCT S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matricula	0000080651
Identificación	NIT 830004861 - 4
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matricula	20130321
Fecha de Vigencia	20950511
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	8704686000.00
Empleados	1.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 5210 - Almacenamiento y depósito
- \* 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

### Información de Contacto

Municipio Comercial	FUNZA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA N. 2
Teléfono Comercial	8219082
Municipio Fiscal	FUNZA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA N. 2
Teléfono Fiscal	8219082
Correo Electrónico	patricia.cely@mct.com.co

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		MCT S.A.S OFICINA MONTEVIDEO	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión [DonaldoNegrette](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 02/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500438371



20145500438371

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**MCT S.A.S.**  
VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA No. 2  
FUNZA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14606 14607 de 02/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 14500.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**MCT S.A.S.**  
**VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA**  
**LOTE LA ADELIA No. 2**  
**FUNZA – CUNDINAMARCA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 SA 45  
Ciudad:  
BOGOTA D.C.  
Departamento:  
BOGOTA D.C.

ENVIO:  
RN261397776CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
MCT S.A.S.  
Dirección:  
VIA LA ARGENTINA VEREDA  
Ciudad:  
FUNZA  
Departamento:  
CUNDINAMARCA  
Preadmisión:  
20/10/2014 15:07:16

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Focalizado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 21/10/2014	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 15:07	Hora
Nombre legible del distribuidor: Fabio Arevalo	Nombre legible del distribuidor
C.C. 1057892635	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones